

Panamá, 27 de diciembre de 2019.

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores
Bolsa de Valores de Panamá
Panamá, Rep. de Panamá

Ref. Notificación de hecho relevante

Estimados señores:

Por medio de la presente tenemos a bien informarles que las sociedades Xandri, S.A. (en adelante “Xandri”), Plaza Bolívar Holdings, S.A. (en adelante “Plaza Bolívar”) y Hazlebury Ventures, Corp. (en adelante “Hazlebury”), las cuales figuran como Fideicomitentes Garantes dentro del Contrato de Fideicomiso (el “Contrato de Fideicomiso”) suscrito el 27 de junio de 2019 con Prival Trust, S.A. (el “Fiduciario”), que garantiza los Bonos de las Series Senior del Programa Rotativo de Bonos Corporativos (en adelante los “Bonos de las Series Senior”) de Inmobiliaria Cervelló, S.A. (en adelante el “Emisor”), cuyo registro para su oferta pública fue autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución No. SMV-204-19 de 23 de mayo de 2019, han celebrado un Convenio de Fusión (en adelante el “Convenio de Fusión”) otorgado mediante Escritura Pública No. 16360 de fecha 12 de diciembre de 2019, inscrita en el Registro Público el 26 de diciembre de 2019.

A continuación, un breve resumen de los términos y condiciones del Convenio de Fusión:

- 1) La sociedad Plaza Bolívar Holdings, S.A. ha sido absorbida por la sociedad Xandri, S.A. que era la dueña del cien por ciento (100%) de sus acciones emitidas y en circulación.

Plaza Bolívar Holdings, S.A. era, a su vez, la propietaria de las siguientes tres (3) fincas, las cuales se encuentran hipotecadas a favor del fideicomiso constituido con Prival Trust, S.A., que garantiza los Bonos de las Series Senior del Emisor:

- Finca número 30216895, con Código de Ubicación 8617, de la Sección de la Propiedad Horizontal, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, del Registro Público.
- Finca número 30216919, con Código de Ubicación 8617, de la Sección de la Propiedad Horizontal, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, del Registro Público.
- Finca número 30216920, Código de Ubicación 8617, Sección de la Propiedad Horizontal, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, del Registro Público.

Como resultado de la fusión, la sociedad Xandri, S.A. ha absorbido todos los activos, pasivos u obligaciones de la sociedad Plaza Bolívar Holdings, S.A., manteniéndose vigente la garantía hipotecaria constituida a favor del Fiduciario sobre las fincas antes descritas. Plaza Bolívar Holdings, S.A. ha dejado de tener existencia jurídica en virtud de la inscripción del Convenio de Fusión en el Registro Público.



INMOBILIARIA CERVELLO, S.A.

- 2) La sociedad Hazlebury Ventures, Corp. ha sido absorbida por la sociedad Xandri, S.A., que era la dueña del cien por ciento (100%) de sus acciones emitidas y en circulación.

La sociedad Hazlebury Ventures, Corp. era, a su vez, la propietaria de una (1) finca hipotecada a favor del fideicomiso constituido con Prival Trust, S.A., que garantiza los Bonos de las Series Senior del Emisor, a saber:

- Finca número 436349, inscrita al Rollo 32241, Documento 1, Código de Ubicación 8A00, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público.

Como resultado de la fusión, de la sociedad Xandri, S.A. ha absorbido todos los activos, pasivos u obligaciones de la sociedad Hazlebury Ventures, Corp., manteniéndose vigente la garantía hipotecaria constituida a favor del Fiduciario sobre la finca antes descritas. La sociedad Hazlebury Ventures, Corp. ha dejado de tener existencia jurídica luego de la inscripción del Convenio de Fusión en el Registro Público.

Se deja constancia que el Convenio de Fusión celebrado entre las sociedades Xandri, S.A. Plaza Bolívar Holdings, S.A. y Hazlebury Ventures, Corp. no afecta, en modo alguno, las garantías constituidas a favor de los tenedores registrados de los Bonos de las Series Senior del Emisor.

Adjuntamos copia de la Escritura Pública No. 16360 de fecha 12 de diciembre de 2019, inscrito en el Registro Público el 26 de diciembre de 2019, por la cual protocoliza el Convenio de Fusión, para su referencia.

Sin otro particular por el momento, nos despedimos de ustedes,

Atentamente,

Inmobiliaria Cervelló, S.A.

Jorge Riba Navarro
Representante Legal

Gabriela

[Handwritten signature]

487595/2019 (0)

12/17/2019 12:57:36 p.m.

Registro Público de Panamá

[Seal of the Republic of Panama]

[Handwritten signature]

[Seal of the Republic of Panama]

494776/2019 (0)

12/20/2019 03:35:02 p.m.

Registro Público de Panamá

[Seal of the Republic of Panama]

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 PANAMÁ
 DEL CIRCUITO

Libeth Santos Alveo
 LICENCIADA EN DERECHO
 LICENCIADA EN NOTARÍA

Tel.: +507 223-6462
 269-5066
 223-5774

Avenida Samuel Lewis y
 Calle Gerardo Ortega
 Edificio P.H. Central
 Email: notaria4tapanama@gmail.com

COPIA
 ESCRITURA No. 16,360 DE 16 DE diciembre DE 2019

*- Carlos Marín S-
 B-245 Plg 9*

POR LA CUAL: PRIVAL TRUST, S.A. en su condición de Fiduciario con previa autorización del Agente de Pago, Registro y Transferencia, da su consentimiento expreso para que las sociedades Plaza Bolívar Holdings, S.A. y HAZLEBURY VENTURES CORPORATION sean absorbidas por la sociedad Xandri, S.A. Se protocolizan documentos relacionados con el Convenio de Fusión por Absorción celebrado entre XANDRI, S.A. [Compañía Absorbente] y las sociedades PLAZA BOLÍVAR HOLDINGS, S.A. y HAZLEBURY VENTURES CORPORATION [Compañías Absorbidas], sobreviviendo la sociedad XANDRI, S.A., sociedad anónima inscrita a la Ficha 306644, Rollo 47310, Imagen 18 del Registro Público de Panamá.

QUIJANO & ASSOCIATES – Attorneys at Law
 Salduba Building, Third Floor
 53rd East Street, Marbella
 Panama, Republic of Panama
 Tel: (507) 269-2641 / 269-2743
 Fax: (507) 263-8079
 E-mail: quijano@quijano.com



NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA _____
_____ (16,360) _____

Por la cual PRIVAL TRUST, S.A. en su condición de Fiduciario con previa autorización del Agente de Pago, Registro y Transferencia, da su consentimiento expreso para que las sociedades Plaza Bolívar Holdings, S.A. y HAZLEBURY VENTURES CORPORATION sean absorbidas por la sociedad Xandri, S.A. Se protocolizan documentos relacionados con el Convenio de Fusión por Absorción celebrado entre XANDRI, S.A. [Compañía Absorbente] y las sociedades PLAZA BOLÍVAR HOLDINGS, S.A. y HAZLEBURY VENTURES CORPORATION [Compañías Absorbidas], sobreviviendo la sociedad XANDRI, S.A., sociedad anónima inscrita a la Ficha 306644, Rollo 47310, Imagen 18 del Registro Público de Panamá.

_____ Panamá, 16 de diciembre de 2019. _____

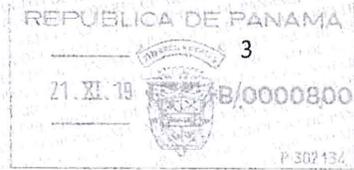
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, Licenciada GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número ocho - setecientos docequinientos noventa y nueve (8-712-599), comparecieron personalmente, GIANFRANCO MAZZEO, varón, panameño, mayor de edad, casado, banquero, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal Número tres- ciento uno- setecientos once (3-101-711) y RICARDO ANTONIO ZARAK ALTAMIRANDA, varón, panameño, mayor de edad, casado, banquero, vecino de la ciudad de Panamá con cédula de identidad personal Número ocho- setecientos tres- doscientos treinta y uno (8-703-231), actuando en nombre y representación de PRIVAL TRUST, S.A., sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha setecientos veintiséis mil setecientos treinta y uno (726731), Documento un millón novecientos veintitrés mil setecientos ochenta y dos (1923782) de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, titular de una Licencia Fiduciaria otorgada por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución FID Número cero cero uno-dos mil once (FID No.001-2011), expedida el día dieciocho (18) de febrero de dos mil once (2011),

debidamente facultados para este acto según consta en acta de Junta Directiva de fecha trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), quien en adelante se denominará "EL FIDUCIARIO", personas a quienes conozco y me han solicitado que hiciera constar lo siguiente:_____

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública Número ocho mil ochocientos cuarenta (8,840) de veinticuatro (24) de junio de dos mil diecinueve (2019) de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, debidamente inscrita al Folio tres mil ochocientos once (3811), Asiento número dos (2), INMOBILIARIA CERVELLÓ, S.A. [EL FIDEICOMITENTE EMISOR]; XANDRI, S.A., CASSELBERRY, S.A., HAZLEBURY VENTURES CORPORATION y PLAZA BOLÍVAR HOLDINGS, S.A. [LOS FIDEICOMITENTES GARANTES HIPOTECARIOS" y/o "LOS GARANTES HIPOTECARIOS] y PRIVAL TRUST, S.A., [EL FIDUCIARIO] celebraron una Enmienda Integral al Contrato de Primera Hipoteca y Anticresis con limitación de derecho de dominio y una Enmienda Integral al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía para garantizar las obligaciones dimanantes de los Bonos de las Series Senior de una Emisión Pública de un Programa Rotativo de Bonos Corporativos de la sociedad INMOBILIARIA CERVELLÓ, S.A., contenidos en la Escritura Pública número nueve mil ciento sesenta y uno (9161) de treinta (30) de abril de dos mil catorce (2014), adicionada por las Escrituras Públicas número quince mil trescientos cuarenta y ocho (15,348) de quince (15) de julio de dos mil catorce (2014) y dieciocho mil setenta y siete (18,077) de veintiuno (21) de agosto de dos mil catorce (2014), y enmendada mediante Escritura Pública número once mil doscientos noventa y seis (11,296) de veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016) todas de la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá._____

SEGUNDO: Que mediante nota fechada veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) EL FIDEICOMITENTE EMISOR y LOS FIDEICOMITENTES GARANTES han solicitado a EL FIDUCIARIO, su consentimiento para que las sociedades Plaza Bolívar Holdings, S.A. y Hazlebury Ventures Corporation, sean absorbidas por Xandri, S.A., por tanto esta última, como consecuencia del Convenio de Fusión, pasará a ser la propietaria de los siguientes bienes inmuebles dados en primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio a favor de PRIVAL TRUST, S.A., a saber:_____

Bienes inmuebles propiedad de Plaza Bolívar Holdings, S.A._____



NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

(1) Finca Número treinta millones doscientos dieciséis mil ochocientos noventa y cinco (30216895), Código de Ubicación ocho mil seiscientos diecisiete (8617), Sección de la Propiedad Horizontal (La Chorrera) del Registro Público;-----

(2) Finca Número treinta millones doscientos dieciséis mil novecientos diecinueve (30216919), Código de Ubicación ocho mil seiscientos diecisiete (8617), Sección de la Propiedad Horizontal (La Chorrera) del Registro Público;-----

(3) Finca Número treinta millones doscientos dieciséis mil novecientos veinte (30216920), Código de Ubicación ocho mil seiscientos diecisiete (8617), Sección de la Propiedad Horizontal (La Chorrera) del Registro Público.-----

Bienes inmuebles propiedad de Hazlebury Ventures Corporation-----

(1) Finca Número cuatrocientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y nueve (436349), inscrita al Documento Redi dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco (2443955), Código de Ubicación ocho A cero cero (8A00), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público.-----

TERCERO: Que EL FIDUCIARIO, con previa autorización del Agente de Pago, Registro y Transferencia por este medio da su consentimiento expreso para:-----

i) Que las sociedades: Plaza Bolívar Holdings, S.A., sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio Mercantil uno cinco cinco seis cinco cinco uno seis tres (155655163) y Hazlebury Ventures Corporation, sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha setecientos treinta y tres mil novecientos noventa (733990), Documento un millón novecientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y cinco (1963285) de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, sean absorbidas por Xandri, S.A. sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a la Ficha trescientos seis mil seiscientos cuarenta y cuatro (306644), Rollo cuarenta y siete mil trescientos diez (47310), Imagen dieciocho (18) de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá.-----

ii) Que como consecuencia del Convenio de Fusión, el Registro Público de Panamá haga las anotaciones correspondientes, a fin de que los siguientes bienes inmuebles propiedad

de Plaza Bolívar Holdings, S.A. y HAZLEBURY VENTURES CORPORATION queden registrados a nombre de Xandri, S.A. sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a la Ficha trescientos seis mil seiscientos cuarenta y cuatro (306644), Rollo cuarenta y siete mil trescientos diez (47310), Imagen dieciocho (18) de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá:-----

Bienes inmuebles propiedad de Plaza Bolívar Holdings, S.A.-----

(1) Finca Número treinta millones doscientos dieciséis mil ochocientos noventa y cinco (30216895), Código de Ubicación ocho mil seiscientos diecisiete (8617), Sección de la Propiedad Horizontal (La Chorrera) del Registro Público;-----

(2) Finca Número treinta millones doscientos dieciséis mil novecientos diecinueve (30216919), Código de Ubicación ocho mil seiscientos diecisiete (8617), Sección de la Propiedad Horizontal (La Chorrera) del Registro Público;-----

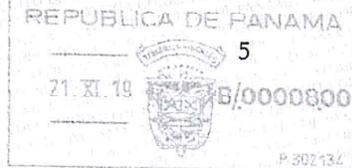
(3) Finca Número treinta millones doscientos dieciséis mil novecientos veinte (30216920), Código de Ubicación ocho mil seiscientos diecisiete (8617), Sección de la Propiedad Horizontal (La Chorrera) del Registro Público.-----

Bien inmueble propiedad de Hazlebury Ventures Corporation-----

(1) Finca Número cuatrocientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y nueve (436349), inscrita al Documento Redi dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco (2443955), Código de Ubicación ocho A cero cero (8A00), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público.-----

CUARTO: Declara EL FIDUCIARIO que se mantiene vigente la primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio que consta en la Escritura Pública número ocho mil ochocientos cuarenta (8,840) de veinticuatro (24) de junio de dos mil diecinueve (2019) de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, debidamente inscrita al Folio tres mil ochocientos once (3811), Asiento número dos (2), sobre los siguientes bienes inmuebles que pasarán a ser propiedad de Xandri, S.A.-----

(1) Finca Número treinta millones doscientos dieciséis mil ochocientos noventa y cinco (30216895), Código de Ubicación ocho mil seiscientos diecisiete (8617), Sección de la Propiedad Horizontal (La Chorrera) del Registro Público;-----



NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

(2) Finca Número treinta millones doscientos dieciséis mil novecientos diecinueve (30216919), Código de Ubicación ocho mil seiscientos diecisiete (8617), Sección de la Propiedad Horizontal (La Chorrera) del Registro Público;_____

(3) Finca Número treinta millones doscientos dieciséis mil novecientos veinte (30216920), Código de Ubicación ocho mil seiscientos diecisiete (8617), Sección de la Propiedad Horizontal (La Chorrera) del Registro Público._____

(4) Finca Número cuatrocientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y nueve (436349), inscrita al Documento Redi dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco (2443955), Código de Ubicación ocho A cero cero (8A00), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público._____

=====

Minuta refrendada por la firma de abogados QUIJANO & ASOCIADOS, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá._____

(fdo.) Ileana M. Céspedes V._____

_____Ileana M. Céspedes V._____

_____Cédula No. 8-363-531_____

_____Idoneidad 3457_____

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA PRIVAL TRUST, S.A._____

Una reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada PRIVAL TRUST, S.A. sociedad organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha setecientos veintiséis mil setecientos treinta y uno (726731), Documento un millón novecientos veintitrés mil setecientos ochenta y dos (1923782) se celebró en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). Se encontraban presentes en la reunión los señores: JUAN CARLOS FABREGA, ROBERTO PASCUAL y JAIME SOSA, quienes constituyen la mayoría de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. El Secretario informó que el aviso de convocatoria fue debidamente realizado y que habiendo el quorum reglamentario de directores presentes, se llevó a cabo la reunión._____

Presidió la reunión el señor JUAN CARLOS FABREGA, y el señor ROBERTO PASCUAL, actuó como Secretario, y llevó el acta, siendo ambos titulares de sus respectivos cargos.-----

Luego de verificado que existía el quórum reglamentario, el Presidente informó que el propósito de la reunión era: -----

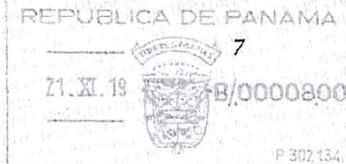
1. Autorizar que PRIVAL TRUST, S.A. en su calidad de fiduciario y acreedor hipotecario y anticrético, tal y como consta en la Enmienda Integral al Contrato de Primera Hipoteca y Anticresis con limitación de derecho de dominio y en la Enmienda Integral al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía para garantizar las obligaciones dimanantes de los Bonos de las Series Senior de una Emisión Pública de un Programa Rotativo de Bonos Corporativos de la sociedad Inmobiliaria Cervelló, S.A. protocolizadas mediante la Escritura Pública Número ocho mil ochocientos cuarenta (8,840) de veinticuatro (24) de junio de dos mil diecinueve (2019) de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, debidamente inscrita al Folio tres mil ochocientos once (3811), Asiento número dos (2), dé su consentimiento para que las sociedades Plaza Bolívar Holdings, S.A. y Hazlebury Ventures Corporation, sean absorbidas por Xandri, S.A.-----

Discutido el asunto y por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada,---

-----SE RESOLVIO:-----

PRIMERO: Autorizar, como en efecto se autoriza, que PRIVAL TRUST, S.A. en su calidad de fiduciario y acreedor hipotecario y anticrético, tal y como consta en la Enmienda Integral al Contrato de Primera Hipoteca y Anticresis con limitación de derecho de dominio y en la Enmienda Integral al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía para garantizar las obligaciones dimanantes de los Bonos de las Series Senior de una Emisión Pública de un Programa Rotativo de Bonos Corporativos de la sociedad Inmobiliaria Cervelló, S.A. protocolizadas mediante la Escritura Pública Número ocho mil ochocientos cuarenta (8,840) de veinticuatro (24) de junio de dos mil diecinueve (2019) de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, debidamente inscrita al Folio tres mil ochocientos once (3811), Asiento número dos (2), dé su consentimiento para que las sociedades Plaza Bolívar Holdings, S.A. y Hazlebury Ventures Corporation, sean absorbidas por Xandri, S.A.-----

SEGUNDO: Facultar, como en efecto se faculta, a los señores GIANFRANCO MAZZEO, varón, panameño, mayor de edad, banquero, con cédula de identidad personal Número



NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

tres- ciento uno-setecientos once (3-101-711) y RICARDO ZARAK, varón, panameño, mayor de edad, banquero, portador de la cédula de identidad personal Número ocho-setecientos tres- doscientos treinta y uno (8-703-231), para que conjuntamente en nombre y representación de PRIVAL TRUST, S.A. lleven a cabo todas las gestiones que consideren necesarias para celebración del contrato antes mencionado.-----

No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión. -----

(fdo.) Juan Carlos Fabrega----- (fdo.) Roberto Pascual

-----Juan Carlos Fabrega-----Roberto Pascual

-----Presidente-----Secretario-----

=====

El suscrito, ROBERTO PASCUAL, Secretario de la Reunión, por este medio certifica que lo anterior es una copia fiel y textual del Acta de una Reunión de la Junta Directiva celebrada el día trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), cuyas resoluciones se encuentran en pleno vigor y efecto, no habiendo sido rescindidas ni modificadas en la fecha que se extiende la presente certificación.-----

(fdo.) ROBERTO PASCUAL-----

-----ROBERTO PASCUAL-----

-----Secretario-----

Documento debidamente refrendado por la firma QUIJANO Y ASOCIADOS, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

(fdo.) Ileana M. Céspedes V.-----

-----Ileana M. Céspedes V.-----

-----Abogada en ejercicio-----

-----Cédula No. 8-363-531-----

-----Idoneidad: 3457-----

=====

En este mismo acto compareció personalmente JAIME ALBERTO PAZ RODRIGUEZ AROSEMENA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-doscientos veintiocho-ochocientos treinta y uno (8-228-831), a quien conozco, de QUIJANO & ASOCIADOS, Abogados, me entregó

para su protocolización y al efecto protocolizo documentos relacionados con la fusión de las sociedades denominadas HAZLEBURY VENTURES CORPORATION, sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha setecientos treinta y tres mil novecientos noventa (733990), Documento un millón novecientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y cinco (1963285) de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, PLAZA BOLÍVAR HOLDINGS, S.A., sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio Mercantil uno cinco cinco seis cinco cinco uno seis tres (155655163) y XANDRI, S.A. sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a la Ficha trescientos seis mil seiscientos cuarenta y cuatro (306644), Rollo cuarenta y siete mil trescientos diez (47310), Imagen dieciocho (18) de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá y siendo la sobreviviente la sociedad anónima panameña denominada XANDRI, S.A. _____

=====

Advertí al compareciente que la copia de esta escritura debe ser inscrita, y habiéndosele leído en presencia de los testigos instrumentales, FRANKLIN ROSALEZ, con cédula de identidad personal número ocho – setecientos setenta y seis – seiscientos tres (8-776-603) y RAUL CABALLERO AGUILAR, con Cédula de Identidad Personal Número ochotrescientos cincuenta y cuatro-trescientos seis (8-354-306), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y para constancia la firman todos ante mí, la Notaria, que doy fe. _____

El Notario hace constar que esta Escritura Pública fue otorgada en base a un documento presentado por la firma forense QUIJANO & ASOCIADOS. _____

Esta Escritura lleva el número de orden DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA _____
 _____ (16,360) _____

(Firmado) GIANFRANCO MAZZEO _____ RICARDO ANTONIO ZARAK ALTAMIRANDA

_____ JAIME ALBERTO PAZ RODRIGUEZ AROSEMENA _____

Franklin Rosalez _____ Raúl Caballero Aguilar

Licda. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta. _____



NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

-----XANDRI, S.A.-----

Acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Accionistas de XANDRI, S.A. (la "Sociedad"), celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) a las 9:00 a.m.-----

Todas las acciones emitidas, en circulación y con derecho a voto se encontraban presentes o debidamente representadas en la sesión, en vista de lo cual se renunció al aviso previo.-

El señor **JORGE RIBA NAVARRO**, Presidente de la Sociedad, presidió la sesión y el señor **JAVIER RIBA PEÑALBA**, Secretario de la Sociedad, redactó el acta.-----

Luego de proposición debidamente presentada y sustentada, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad: -----

-----SE RESUELVE:-----

1. Aprobar la fusión de la Sociedad con **PLAZA BOLÍVAR HOLDINGS, S.A.** y **HAZLEBURY VENTURES CORPORATION**, sociedades anónimas debidamente constituidas de conformidad con las leyes de la República de Panamá. -----

2. Con base en esta decisión, la Sociedad se fusionará con las sociedades **PLAZA BOLÍVAR HOLDINGS, S.A.** y **HAZLEBURY VENTURES CORPORATION**, siendo éstas últimas las Sociedades Absorbidas de conformidad con las leyes de la República de Panamá.-----

3. Autorizar a cualquiera de los Directores o Dignatarios de la Sociedad, para que actuando individualmente, en nombre y representación de la Sociedad, firme el Convenio de Fusión aprobado en esta resolución, así como cualesquiera otros documentos que sean necesarios para llevar a cabo la transacción a la que se refiere la presente acta. -----

4. Autorizar a los Señores **QUIJANO & ASOCIADOS**, con oficinas en el Edificio Salduba, Tercer Piso, Calle 53 Este, Marbella, Panamá, República de Panamá, para presentarse ante un Notario Público y presentar para su protocolización y registro, el Compromiso de Fusión, junto con esta resolución de su aprobación, con el fin de perfeccionar la fusión entre las compañías mencionadas conforme a las leyes de la República de Panamá.-----

No habiendo más asuntos que discutir, el Presidente de la sesión declaró cerrada la sesión. -----

(fdo.) JORGE RIBA NAVARRO----- (fdo.) JAVIER RIBA PEÑALBA

-----JORGE RIBA NAVARRO-----JAVIER RIBA PEÑALBA

-----Presidente-----Secretary-----

El suscrito Secretario certifica que lo anterior es fiel transcripción del original del acta que reposa en el Libro de Actas.-----

----- (fdo.) JAVIER RIBA PEÑALBA -----

----- JAVIER RIBA PEÑALBA -----

-----Secretary-----

=====

----- PLAZA BOLIVAR HOLDINGS, S.A. -----

Acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Accionistas de **PLAZA BOLIVAR HOLDINGS, S.A.** (la "Sociedad"), celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) a las 9:00 a.m.-----

Todas las acciones emitidas, en circulación y con derecho a voto se encontraban presentes o debidamente representadas en la sesión, en vista de lo cual se renunció al aviso previo.-----

El señor **JORGE RIBA NAVARRO**, Presidente de la Sociedad, presidió la sesión y el señor **JAVIER RIBA PEÑALBA**, Secretario de la Sociedad, redactó el acta.-----

Luego de proposición debidamente presentada y sustentada, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad:-----

----- **SE RESUELVE:** -----

1. Aprobar la fusión de la Sociedad con **XANDRI, S.A.** y **HAZLEBURY VENTURES CORPORATION**, una sociedad debidamente constituida en conformidad con la Leyes de la República de Panamá.-----
2. Con base en esta decisión, la Sociedad se fusionará con la sociedad **HAZLEBURY VENTURES CORPORATION**, siendo ésta y la Sociedad, las Sociedades Absorbidas, y **XANDRI, S.A.**, por su parte, será la Sociedad Absorbente de la fusión, conforme a las leyes de la República de Panamá.-----
3. Autorizar a cualquiera de los Directores o Dignatarios de la Sociedad, para que actuando individualmente, en nombre y representación de la Sociedad, firme el Convenio de Fusión



NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

aprobado en esta resolución, así como cualesquiera otros documentos que sean necesarios para llevar a cabo la transacción a la que se refiere la presente acta.-----

4. Autorizar a los Señores QUIJANO & ASOCIADOS, con oficinas en el Edificio Salduba, Tercer Piso, Calle 53 Este, Marbella, Panamá, República de Panamá, para presentarse ante un Notario Público y presentar para su protocolización y registro, el Compromiso de Fusión, junto con esta resolución de su aprobación, con el fin de perfeccionar la fusión entre las compañías mencionadas conforme a las leyes de la República de Panamá.-----

No habiendo más asuntos que discutir, el Presidente de la sesión declaró cerrada la sesión.-

(fdo.) JORGE RIBA NAVARRO----- (fdo.) JAVIER RIBA PEÑALBA

-----JORGE RIBA NAVARRO-----JAVIER RIBA PEÑALBA

-----Presidente-----Secretario-----

El suscrito Secretario certifica que lo anterior es fiel transcripción del original del acta que reposa en el Libro de Actas.-----

----- (fdo.) JAVIER RIBA PEÑALBA-----

-----JAVIER RIBA PEÑALBA-----

-----Secretario-----

-----HAZLEBURY VENTURES CORPORATION-----

Acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Accionistas de **HAZLEBURY VENTURES CORPORATION** (la "Sociedad"), celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) a las 9:00 a.m.-----

Todas las acciones emitidas, en circulación y con derecho a voto se encontraban presentes o debidamente representadas en la sesión, en vista de lo cual se renunció al aviso previo.-----

El señor **JORGE RIBA NAVARRO**, Presidente de la Sociedad, presidió la sesión y el señor **JAVIER RIBA PEÑALBA**, Secretario de la Sociedad, redactó el acta.-----

Luego de proposición debidamente presentada y sustentada, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad:-----

-----SE RESUELVE:-----

1. Aprobar la fusión de la Sociedad con **XANDRI, S.A.** y **HAZLEBURY VENTURES CORPORATION**, sociedades debidamente constituidas de conformidad con las leyes de la República de Panamá.-----

2. Con base en esta decisión, la Sociedad se fusionará con la sociedad **PLAZA BOLÍVAR HOLDINGS, S.A.**, siendo ésta y la Sociedad, las Sociedades Absorbidas, y **XANDRI, S.A.**, por su parte, será la Sociedad Absorbente de la fusión, conforme a las leyes de la República de Panamá.-----

3. Autorizar a cualquiera de los Directores o Dignatarios de la Sociedad, para que actuando individualmente, en nombre y representación de la Sociedad, firme el Convenio de Fusión aprobado en esta resolución, así como cualesquiera otros documentos que sean necesarios para llevar a cabo la transacción a la que se refiere la presente acta.-----

4. Autorizar a los Señores **QUIJANO & ASOCIADOS**, con oficinas en el Edificio Salduba, Tercer Piso, Calle 53 Este, Marbella, Panamá, República de Panamá, para presentarse ante un Notario Público y presentar para su protocolización y registro, el Compromiso de Fusión, junto con esta resolución de su aprobación, con el fin de perfeccionar la fusión entre las compañías mencionadas conforme a las leyes de la República de Panamá. -----

No habiendo más asuntos que discutir, el Presidente de la sesión declaró cerrada la sesión. -----

(fdo.) JORGE RIBA NAVARRO----- (fdo.) JAVIER RIBA PEÑALBA
-----JORGE RIBA NAVARRO-----JAVIER RIBA PEÑALBA
-----Presidente-----Secretario-----

El suscrito Secretario certifica que lo anterior es fiel transcripción del original del acta que reposa en el Libro de Actas.-----

----- (fdo.) JAVIER RIBA PEÑALBA-----
-----JAVIER RIBA PEÑALBA-----
-----Secretario-----

=====

-----**CONVENIO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN**-----



NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Este convenio de fusión por absorción (en adelante el "Convenio" o "Convenio de Fusión") es celebrado entre **XANDRI, S.A.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a la Ficha trescientos seis mil seiscientos cuarenta y cuatro (306644), Rollo cuarenta y siete mil trescientos diez (47310), Imagen dieciocho (18) de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, debidamente representada en este acto por **JORGE RICARDO PATRICIO RIBA NAVARRO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, empresario, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal número 8-238-972, según consta en Acta de la sesión Extraordinaria de Junta Accionistas de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) (en adelante la "Compañía Absorbente"), por una parte y, por la otra, **HAZLEBURY VENTURES CORPORATION**, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha setecientos treinta y tres mil novecientos noventa (733990), Documento un millón novecientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y cinco (1963285) de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, debidamente representada en este acto por **JORGE PATRICIO RIBA BACA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, empresario, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal número 8-798-2063, según consta en Acta de Junta de Accionistas de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) (en adelante "HAZLEBURY"), y **PLAZA BOLÍVAR HOLDINGS, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio Mercantil uno cinco cinco seis cinco cinco uno seis tres (155655163) del Registro Público de Panamá debidamente representada en este acto por **JORGE PATRICIO RIBA BACA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, empresario, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal número 8-798-2063, según consta en Acta de Junta de Accionistas de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) (en adelante "PLAZA BOLÍVAR"), y entendiéndose que cuando actúe conjuntamente con HAZLEBURY, ambas serán referidas como las "Compañías Absorbidas", y éstas colectivamente con la Compañía Absorbente, serán referidas como las "Partes"):-----

—————**CONSIDERANDO**—————

Que la Partes tienen la intención, conforme a los términos y condiciones estipuladas en este Convenio, que las Compañías Absorbidas, sean absorbidas por la Compañía Absorbente, está última será la compañía que continúe en existencia conforme a las leyes de la República de Panamá; —————

Que los Directores y Dignatarios de cada una de las Partes han determinado que este Convenio es conveniente y justo y va en beneficio de los mejores intereses de los respectivos accionistas de sus compañías; —————

Que en consideración de lo antes mencionado y de los pactos mutuos y convenios contenidos en el presente documento, las Partes por este medio acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a los siguientes términos y condiciones: —————

—————**ARTÍCULO 1**—————

—————**OBJETIVO**—————

De conformidad con los términos y condiciones de este Convenio y lo dispuesto en la Ley de Sociedades de la República de Panamá, las Compañías Absorbidas declaran por este medio, de manera expresa, que serán absorbidas, a partir de este momento, por la Compañía Absorbente (la "Fusión"), y la Compañía Absorbente continuará existiendo como la compañía sobreviviente (la "Compañía Sobreviviente") y las Compañías Absorbidas dejarán de tener existencias jurídica. —————

—————**ARTÍCULO 2**—————

—————**INSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE FUSIÓN**—————

Las partes convienen que el presente Convenio de Fusión será otorgado mediante escritura pública y será objeto de inscripción en el Registro Público de Panamá, a fin de cumplir con las disposiciones legales vigentes en la República de Panamá. —————

—————**ARTÍCULO 3**—————

—————**FECHA DE CIERRE DE LA FUSIÓN**—————

La Fecha de Cierre de la Fusión (la "Fecha de Cierre") será el 29 de noviembre de 2019. —————

—————**ARTÍCULO 4**—————

—————**EFFECTOS DE LA FUSIÓN**—————



NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

A partir de la Fecha de Cierre, la Fusión tendrá los efectos dispuestos en la ley panameña y la Compañía Sobreviviente sucederá a las Compañías Absorbidas en todos los derechos, facultades, poderes, privilegios, licencias, franquicias, registros, propiedades de ésta, ya fueran bienes muebles o inmuebles y, en general, de la naturaleza que fueran, así como en todas las deudas y obligaciones de cualquier clase a cargo de éstas, que serán considerados como transferidos y asumidos por la Compañía Absorbente.-----

En virtud del presente Convenio y, a partir de la Fecha de Cierre, las fincas de propiedad de las Compañías Absorbidas con los datos de inscripción en el Registro Público de Panamá que a continuación se detallan pasarán a ser propiedad de la Compañía Sobreviviente:-----

De propiedad de HAZLEBURY:-----

a) Finca Número cuatrocientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y nueve (436349), inscrita al Documento Redi dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco (2443955), Código de Ubicación ocho A cero cero (8A00), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público.-----

De propiedad de PLAZA BÓLIVAR:-----

a) Finca Número treinta millones doscientos dieciséis mil ochocientos noventa y cinco (30216895), Código de Ubicación ocho mil seiscientos diecisiete (8617), Sección de la Propiedad Horizontal (La Chorrera) del Registro Público;-----

b) Finca Número treinta millones doscientos dieciséis mil novecientos diecinueve (30216919), Código de Ubicación ocho mil seiscientos diecisiete (8617), Sección de la Propiedad Horizontal (La Chorrera) del Registro Público, y;-----

e) Finca Número treinta millones doscientos dieciséis mil novecientos veinte (30216920), Código de Ubicación ocho mil seiscientos diecisiete (8617), Sección de la Propiedad Horizontal (La Chorrera) del Registro Público.-----

La Compañía Sobreviviente estará comprometida por todas las deudas y obligaciones de las Compañías Absorbidas bajo los mismos términos y condiciones que éstas hubiesen sido conferidas, sujetas a restricciones, obligaciones y deberes que correspondan a las Compañías Absorbidas, entendiéndose que los derechos de los acreedores de las Compañías Absorbidas, así como los gravámenes que afecten los bienes de éstas y los contratos de arrendamientos que se mantengan vigentes sobre los bienes inmuebles antes

mencionados, no serán perjudicados con la Fusión. -----

-----**ARTÍCULO 5**-----

-----**DISCRIMINACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS**-----

Sin reserva alguna, las Partes acuerdan, para los propósitos de los procedimientos requeridos con el fin de cumplir con la meta de este Convenio, la discriminación de los activos y pasivos dentro de los estados financieros de la Compañía Absorbente y las Compañías Absorbidas, y un estado financiero consolidado de la Compañía Sobreviviente, una vez que se haya efectuado la Fusión.-----

-----**ARTÍCULO 6**-----

-----**MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS**-----

Los activos y pasivos de ambas compañías serán evaluadas con respecto a su valor en libros, debidamente registrado en sus correspondientes libros de contabilidad hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), por lo tanto, los accionistas de las Partes continuarán poseyendo el valor de su capital de su correspondiente inversión en la Compañía Sobreviviente.-----

-----**ARTÍCULO 7**-----

-----**OBLIGACIONES LABORALES**-----

Las Compañías Absorbidas declaran que no mantienen obligaciones laborales de ninguna naturaleza pendientes a la fecha de este Convenio.-----

-----**ARTÍCULO 8**-----

-----**PACTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE**-----

El Pacto Social de la Compañía Absorbente una vez inscrito el presente Convenio de Fusión en el Registro Público de Panamá será el Pacto Social de la Compañía Sobreviviente hasta su reforma de conformidad con dicho Pacto Social y la ley panameña.-----

-----**ARTÍCULO 9**-----

-----**DIRECTORES**-----

Los directores de la Compañía Sobreviviente serán los directores de la Compañía Absorbente, cada uno ocupará un cargo en conformidad con el Pacto Social de la Compañía Sobreviviente hasta que sus respectivos sucesores sean debidamente elegidos o nombrados o hasta su fallecimiento, renuncia o remoción, de conformidad con el Pacto Social de la



NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Compañía Sobreviviente.....

ARTÍCULO 10

DIGNATARIOS

Los dignatarios de la Compañía Absorbente serán los dignatarios de la Compañía Sobreviviente, cada uno ocupará un cargo en conformidad con el Pacto Social de la Compañía Sobreviviente hasta que sus respectivos sucesores sean debidamente elegidos o nombrados y calificados o hasta su temprana muerte, renuncia o remoción en conformidad con el Pacto Social de la Compañía Sobreviviente.....

ARTÍCULO 11

CONVERSIÓN DE LAS ACCIONES

En la Fecha de Cierre, por virtud de la Fusión y sin acción alguna de parte de cualquiera de las Partes o cualquier tenedor de cualesquiera certificados de acciones de la Compañía Absorbente o Compañías Absorbidas, cada acción emitida y en circulación de capital social de las Compañías Absorbidas será convertida en y será una acción que estará válidamente emitida, totalmente pagada acción del capital social sobre la base de un valor nominal de la Compañía Absorbente.....

ARTÍCULO 12

GARANTÍAS ADICIONALES

En la Fecha de Cierre y después de esa fecha, los directores y dignatarios de la Compañía Sobreviviente estarán autorizados para otorgar y entregar, en nombre y representación de la Compañía Absorbente o las Compañías Absorbidas, cualesquiera escrituras, títulos de propiedad, cesiones y garantías para que tomen y hagan, en nombre y representación de la Compañía Absorbente o las Compañías Absorbidas, cualesquiera otras acciones o cosas para formalizar la fusión, perfeccionar o confirmar el registro o de otro modo en la Compañía Sobreviviente cualquier y todo derecho, título e interés en, hacia o en conformidad a cualesquiera derechos, propiedades o activos considerados como adquiridos o que serán adquiridos por la Compañía Sobreviviente como resultado de la Fusión o con relación a la Fusión.....

ARTÍCULO 13

LLEVAR A CABO EL MEJOR ESFUERZO DENTRO DE LO RAZONABLE

Con sujeción a los términos y condiciones de este Convenio, cada una de las Partes hará dentro de lo razonable su mejor esfuerzo, o harán que sean tomados todas las acciones y hará, o hará que sean hechos, y asistirá y cooperará con las otras Partes de este Convenio en hacer todas las cosas necesarias, adecuadas o aconsejables según las leyes aplicables para culminar esta Fusión y las demás transacciones contempladas en este Convenio, tan pronto como sea posible, incluyendo (i) defender todas las demandas y procedimientos que reten este Convenio o la culminación de cualesquiera de las transacciones contempladas en el presente documento; y (ii) obtener todos los consentimientos, aprobaciones y renunciaciones de terceros que sean necesarios.

ARTÍCULO 14

TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio puede ser terminado y la Fusión puede ser abandonada en cualquier momento antes de la Fecha de Cierre, ya sea antes o después de la aprobación de la Fusión mediante la aprobación de los accionistas de la Compañía Absorbente, mediante consentimiento mutuo por escrito de la Compañía Absorbente y las Compañías Absorbidas, o individualmente si las aprobaciones correspondientes no se hayan obtenido en una sesión de los accionistas o en cualquier aplazamiento o postergación de la sesión.

ARTÍCULO 15

REFORMA

Este Convenio puede ser reformado mediante acción tomada por la Compañía Absorbente y las Compañías Absorbidas en cualquier momento antes o después de la aprobación de la Fusión por los respectivos accionistas, pero, después de dicha aprobación, no se podrán hacer reformas que requieran de la aprobación de los Accionistas de la Compañía Absorbente y las Compañías Absorbidas conforme a la ley aplicable. Un instrumento por escrito, firmado en nombre de todas las Partes es la única forma de reformar este Convenio.

ARTÍCULO 16

AVISOS

Todos los avisos, solicitudes, instrucciones u otros documentos que serán entregados conforme a este Convenio, serán por escrito y serán considerados como entregados al momento de su recibo por una de las Partes a la siguiente dirección para dicha Parte:



NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

A la Compañía Absorbente:_____

XANDRI, S.A._____

Atención: Jorge Ricardo Patricio Riba Navarro, todos con dirección en Santa María Business District, Edificio Santa María Office Plex setenta y uno (71), Oficina ochocientos cuatro (804), Panamá, República de Panamá, Tel.: dos dos cinco - ocho uno cuatro cinco (225-8145); dos dos cinco - seis nueve tres uno (225-6931), correo electrónico: jpriba@grupoxandri.com y jordi@grupoxandri.com._____

A las Compañías Absorbidas:_____

HAZLEBURY VENTURES CORPORATION y_____

PLAZA BOLÍVAR HOLDINGS, S.A._____

Atención: Jorge Patricio Riba Baca, todos con dirección en Santa María Business District, Edificio Santa María Office Plex setenta y uno (71), Oficina ochocientos cuatro (804), Panamá, República de Panamá, Tel.: dos dos cinco - ocho uno cuatro cinco (225-8145); dos dos cinco - seis nueve tres uno (225-6931), correo electrónico: jpriba@grupoxandri.com y jordi@grupoxandri.com._____

_____ **ARTÍCULO 17** _____

_____ **LEY APLICABLE** _____

Las leyes de la República de Panamá regirán este Convenio en su totalidad._____

EN FE DE LO CUAL, las Partes suscriben el presente Convenio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019)._____

XANDRI, S.A._____

(fdo.) Jorge Ricardo Patricio Riba Navarro_____

Nombre: Jorge Ricardo Patricio Riba Navarro_____

_____ Cédula: 8-238-972_____

HAZLEBURY VENTURES CORPORATION_____

(fdo.) Jorge Patricio Riba Baca_____

Nombre: Jorge Patricio Riba Baca_____

Cédula: 8-798-2063_____

PLAZA BOLIVAR HOLDINGS, S.A._____

(fdo.) Jorge Patricio Riba Baca_____

_____ Jorge Patricio Riba Baca_____

_____ Cédula: 8-798-2063_____

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta





NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

HAZLEBURY VENTURES CORPORATION _____

(fdo.) Jorge Patricio Riba Baca _____

Nombre: Jorge Patricio Riba Baca _____

Cédula: 8-798-2063 _____

PLAZA BOLIVAR HOLDINGS, S.A. _____

(fdo.) Jorge Patricio Riba Baca _____

_____ Jorge Patricio Riba Baca _____

_____ Cédula: 8-798-2063 _____

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).



Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: VIVIAN YOLANDA
CIGARRUISTA MORENO
FECHA: 2019.12.26 15:21:54 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 494776/2019 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN PERSONA EL DÍA 20/12/2019 A LAS 03:35 PM

DUEÑO DEL DOCUMENTO

PLAZA BOLIVAR HOLDINGS, S.A.
HAZLEBURY VENTURES CORPORATION
XANDRI S.A.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 16360
AUTORIZANTE: LIC. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO NO.4
FECHA: 16/12/2019
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

BOLETA DE PAGO 1402469919
IMPORTE CIENTO NOVENTA Y CINCO BALBOAS(B/. 195.00)
FECHA DE PAGO 17/12/2019

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 1381106
IMPORTE CINCO BALBOAS(B/. 5.00)
FECHA DE PAGO 19/12/2019

BOLETA DE PAGO 1402476591
IMPORTE TRESCIENTOS QUINCE BALBOAS(B/. 315.00)
FECHA DE PAGO 20/12/2019

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155655163 ASIENTO Nº 4 FUSIÓN DE SOCIEDADES
FIRMADO POR CLEOPATRA RODRIGUEZ PRADO
FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUEVES, 26 DE DICIEMBRE DE 2019 (09:09 AM)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 733990 (S) ASIENTO Nº 3 FUSIÓN DE SOCIEDADES
FIRMADO POR CLEOPATRA RODRIGUEZ PRADO
FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUEVES, 26 DE DICIEMBRE DE 2019 (09:11 AM)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 306644 (S) ASIENTO Nº 2 FUSIÓN DE SOCIEDADES
FIRMADO POR CLEOPATRA RODRIGUEZ PRADO
FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUEVES, 26 DE DICIEMBRE DE 2019 (09:12 AM)

(INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8617, FOLIO REAL Nº 30216895 (PROPIEDAD HORIZONTAL)
ASIENTO Nº 6 CAMBIO DE NOMBRE DE PROPIETARIO DE FINCA POR FUSIÓN DE SOCIEDAD
FIRMADO POR VIVIAN YOLANDA CIGARRUISTA MORENO
FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUEVES, 26 DE DICIEMBRE DE 2019 (03:19 PM)

(INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8617, FOLIO REAL Nº 30216919 (PROPIEDAD HORIZONTAL)
ASIENTO Nº 6 CAMBIO DE NOMBRE DE PROPIETARIO DE FINCA POR FUSIÓN DE SOCIEDAD
FIRMADO POR VIVIAN YOLANDA CIGARRUISTA MORENO
FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUEVES, 26 DE DICIEMBRE DE 2019 (03:19 PM)

(INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8617, FOLIO REAL Nº 30216920 (PROPIEDAD HORIZONTAL)
ASIENTO Nº 6 CAMBIO DE NOMBRE DE PROPIETARIO DE FINCA POR FUSIÓN DE SOCIEDAD
FIRMADO POR VIVIAN YOLANDA CIGARRUISTA MORENO
FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUEVES, 26 DE DICIEMBRE DE 2019 (03:19 PM)

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A00, FOLIO REAL Nº 436349 (F) ASIENTO Nº 5 CAMBIO DE NOMBRE DE PROPIETARIO DE FINCA POR FUSIÓN DE SOCIEDAD



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4F011FE0-5E12-43A7-AC5D-02CBFDA7530E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000